



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALBERTO ORTIZ
ACCIONADO:	COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2019-00270-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del Señor Juez, informando que fue devuelta por la Honorable Corte Constitucional, la anterior acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 57 del 18 de septiembre de 2019, la cual fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 7 de julio de 2020.

AUTO No. 101

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 57 del 18 de septiembre de 2019, se dispone el ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **8 DE JULIO DE 2020** se notifica Por ESTADO
No. **20**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	OSCAR VASQUEZ VASQUEZ
ACCIONADO:	UARIV
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2019-00280-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del Señor Juez, informando que fue devuelta por la Honorable Corte Constitucional, la anterior acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 59 del 30 de septiembre de 2019, la cual fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 7 de julio de 2020.

AUTO No. 102

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 59 del 30 de septiembre de 2019, se dispone el ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **8 DE JULIO DE 2020** se notifica Por
ESTADO No. **20**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00277-00
DEMANDANTE	GLORIA INES MONCADA FERNANDEZ
DEMANDADO	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso ordinario de la referencia, indicándole que la apoderada judicial de la demandante presentó escrito subsanando las falencias señaladas. Sírvese proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**

Tuluá V., 7 de julio de 2020.

AUTO No. 425

Al haber corregido los errores descritos en el AUTO No. 010 y encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá -Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA AMPLIA Y SUFICIENTE para actuar en este proceso a la abogada **ERIKA VIVIANA VEITIA OREJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.103.475 y tarjeta profesional número 289.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **GLORIA INES MONCADA FERNANDEZ** en contra del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y **MEGALINEA S.A.**, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

CUARTO: CITAR a las demandadas **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y **MEGALINEA S.A.**, en la forma y términos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no son halladas o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso que da cuenta el artículo 29 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndoles de que si no comparecen se les nombrará curador ad-litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **8 DE JULIO DE 2020** se notifica Por ESTADO No. **20**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NANCY ORTEGA DE LEYTON
DEMANDADO:	CORPORACIÓN DE RESTAURANTES S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2019-00310-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso ordinario de la referencia, indicándole que la apoderada judicial de la demandante presentó escrito subsanando las falencias señaladas. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**

Tuluá V., 7 de julio de 2020.

AUTO No. 426

Al haber corregido los errores descritos en el AUTO No. 042 y encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá - Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **NANCY ORTEGA DE LEYTON** en contra de la **CORPORACIÓN DE RESTAURANTES S.A.S.** y la empresa **PANPASTEL S.A.**, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO: CITAR a las demandadas **CORPORACIÓN DE RESTAURANTES S.A.S.** y **PANPASTEL S.A.**, en la forma y términos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso que da cuenta el artículo 29 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndoles de que si no comparecen se les nombrará curador ad-litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 8 DE JULIO DE 2020 se notifica Por ESTADO No. 20, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00482-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ONIAS GONZÁLEZ SAAVEDRA
DEMANDADO	AGRO OSORIO HERRERA S.A.S. Y OTRA

INFORME DE SECRETARIA: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre Curador Ad-litem para la demandada AGRO OSORIO HERRERA S.A.S. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá - Valle, 7 de julio de 2020.

AUTO No. 427

Obra dentro de los autos memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita el emplazamiento del señor **WILLIAM OSORIO HERRERA** quien funge como Representante Legal de la demandada **AGRO OSORIO HERRERA S.A.S.**, ya que el comunicado para la notificación personal fue recibido (fls. 33 y 45), pero sin embargo el señor OSORIO HERRERA no ha comparecido al despacho para surtir la diligencia de notificación personal.

Evidenciado lo anterior es lo propio proceder de conformidad con el artículo 29 del CPTSS en armonía con el 108 del Código General del Proceso para lo cual, previo emplazamiento, deberá designarse Curador Ad-litem del señor **WILLIAM OSORIO HERRERA** quien tiene la calidad de Representante Legal de la demandada **AGRO OSORIO HERRERA S.A.S.**, entre los litigantes habituales ante este Despacho, para que lo represente en la Litis.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ONIAS GONZALEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: AGRO OSORIO HERRERA S.A.S Y OTRA.
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018 00482 00

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la doctora **GLORIA DMAIRA GARCIA QUICENO** como Curador Ad-Litem del señor **WILLIAM OSORIO HERRERA** quien funge como Representante Legal de la demandada **AGRO OSORIO HERRERA S.A.S.**

SEGUNDO.- OFICIAR al profesional en Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

TERCERO.- EMPLÁCESE al señor **WILLIAM OSORIO HERRERA** quien funge como Representante Legal de la demandada **AGRO OSORIO HERRERA S.A.S.**, en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, autorizándose la publicación del listado por una sola vez, el día domingo en algunos de los siguientes periódicos: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL PAÍS.**

CUARTO.- ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se realice la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, lo cual se debe realizar una vez allegada la copia informal de la publicación del listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **8 DE JULIO DE 2020** se notifica Por ESTADO No **20**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.